

Los que se siguen en el Excmo Car.
por D. Luis Arona

Sobre reparar un muro q. hay en
el rio tras de su casa en la calle
a Sta. Rosa

Legajo 1108
2103 a 6.

C.

no
Escribir.

82

El Fomento al Sr. ma. al Excmo Car.

1292

año 1710

1203
52

112



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QUATRO, Y OCHO CIENTOS CINCO.

Para los Alcaides de la Ciudad de Lima

Lima Septembae 3 de 1808

Como Señor

Presere al
Señor Coman
ante de Un
genieros para
que con reco
nocimiento
del Muro y
Arequia que
se expresa, ex
ponga los re
paros, y pre
cauciones que
se necesitan
para su forti
ficacion, y
que queden
resguardados
los Edificios de
las Armas y

Capitan D. Luis Barona, parezco ante V. E. y digo: Que
frente a la Puerta del Santuario de Santa Rosa de los Padres Dominicos
tengo, y poseo, una Casa propia. Linda por su interior con el Rio grande
de esta Capital, como todas las de aquella Cera. El Muro por esta parte
ha quedado ruinoso por las ademas del año proximo pasado. La causa
general de este daño, y de qualquiera otro, que pueda haber en alguna de
una Acequia madre, destinada solo en tiempo de aberturas a los Acueductos
del Callado, y Magdalena. Por esta razon se rompieron las Armas
vallas de la Ciudad, el año pasado, como es publico, y notorio a V. E., y
se bolberan a romper si con tiempo no se precave el daño.

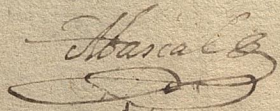
Yo debo antes que entren las Aguas, cautelar el mal, que me
amenaza: si asi no lo ejecuto, expongo mi finca al mismo peligro, en
que se hallan las demas de aquella vereda. Es por esto, que imploro a
la Justificacion de V. E., que uno de los Cavalleros Ingenieros con interencion
del Sr. Regida Teniente de Policia, proceda al reconocimiento del Muro
en actual estado, al examen de los reparos, que se necesitan para evitar
el detrimento de las Casas, y de los Muros de la Ciudad.

Es tambien necesario, se declare por V. E. por quienes se debe
beneficiar este gasto, en atencion a que la Acequia de los Hacendados del
Valle del Callado, y Magdalena causan el daño: por una regla inconcusa de
derecho parece que ellos deben precaverlo o repararlo. Al Como Cavildo le
toza defender este punto, pues habiendo vendido el sitio a los Señores de las
Casas, lo debe hacer bueno, por la Ley del saneamiento. En fin

Señor Excmo, lo que insta mas que todo, es que se proceda inmediatamente al reconocimiento y a la obra, por que si llega el tiempo de las heladas, será casi imposible, uno, y otro, y aun en caso de ejecutarse, sería muy grave su costo. Por tanto.

A V. E. pido y suplico, se sirva mandar conforme al contenido, por ser asunto de justicia etc.

del Rio con las proximas avenidas formando de todo, el prescupuesto correspondiente para que se proceda a la distribucion en prorrata del importe de la obra entre los Interesados

mf. 

Casaca Frt.
Monzon

Excmo Señor

En Decreto de 8 del Corriente, S. M. C., que precedido de lo mismo, proponga los reparos que deben hacerse en el Muro del Rio de esta ciudad, desde el Puente llamado de S. Roque hasta las aguas del simulador año anterior, arriunaron hasta donde termina el Derrumbie de la Sierra, que fue un año que del dicho de Sierra sube al Puente, el qual se reparó el año pasado, arriunando las aguas porcion del que ya estaba concluido, en esta virtud y cononendo la perjuiciacion que es ala defensa de la Plaza, e igualmente a la facilidad de introducir en Continuidad lo represente a V. E. en 10 de Julio pp. Remitiendo la propuesta por reparado del Muro, tenian las Obras de la Casa y de las Planguedas del Puente de Monzon



de S. M. C. en 10 de Julio pp. Remitiendo la propuesta por reparado del Muro, tenian las Obras de la Casa y de las Planguedas del Puente de Monzon

18
 Lima Sep. 10 / 808
 Requiere
 de los antec.
 pntes que co
 nra el Sr.
 Comandante
 e Ingeniero
 nou Informe
 - traigase con
 - llos -
 20/808
 Casuarth.

2da. era para la conclucion del Muro enteram. annuam.
 recalzo de la q. Coasta, hasta el referido Puente que no tiene sim
 onbo, con la Conclusion de Adoveria hasta dejarlo de 5^{ta} de Altura
 en toda su Extencion.

No hay duda en que esta obra es absolutamente necesaria p
 ser con la Fortificacion por esta parte y evitar los Contrabandos
 que pueden hacerse, pero tambien es cierto q. la Asegua de los
 rios de Maranga, Laguna y Uccidalerna, adoran sus aguas a
 este Muro, y que introduciendo en ella mucha Cantidad de Agua
 no deja de causar daño, que hoy lo es Coactuado no p
 causar daño porque se ha Calzado esta posicion de Muro que que
 do, despues de que las Fuentes averridas de Tobiano y Uccas, chocan
 do con el Muro, le demerubò en mas de 25 años. y se este no se
 pone y por parte de la Ciudad no se hacen reparos en tpo p.
 las aguas a el otro lado, y repiten por el mismo, en este caso, me
 figuron los Celosios que hay en la Fuente al lado de
 sta Fuente, y aun con el tiempo parte del Muro agorado, p
 verido por la Capata, como es de Coniguiente, annuam.

Nonson
 aion de el, quedando de manifiesto los que pueden sufrir p
 cas sin el Muro, y sin reparo q. la Ciudad deve costear, para
 tan los daños que Convidam. ameracion las proximias a
 das sin ellos.

N. 247 a cargo de la Casa.
 Como S.
 Los antecede.
 dan en casas.
 N. por compro
 bante de la Pan
 rta. Lima Sep.
 20/808

Estas Obras, por los motivos Copuestos, deben Coactuarse
 prontamente, y antes que entran las aguas, y que todan de
 contribuir a ellas, Co. es, el Co. Cavilado del Rey, los Señores
 de los Copresados Valles, y tambien los dueños de Casas; y por lo que
 ca a la p.
 Cañido los Aguintes, y los Hacendados y dueños de Casas la Suma de
 ante; Porque los Hacendados y dueños de Casas con que el Muro
 este les amado una Oca. fuera del Simiento, ya estan seguros, los
 de la Asegua en no causar perjuicio; y los dueños de las Casas en
 no tenerlo. El es en lo de todo de terminara, con sus supe
 riores suer, lo que estime Mas Conforme en Justicia. Lima, y
 Sep. 6 de 1808.

Pedro Antonio de Molina



Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QUATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

Para los efectos de 1808 y 1809.

Lima Sep. 23 de 1808

Y Informen los esmineros generales de Real Hacienda

v. f. S.

Don Domingo

Vmo. Senor

Q

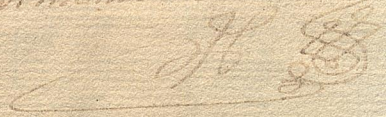
Presupuesto de la obra de El Museo N.º 1 importancia con
co mil ciento quarenta y seis p.º por el que se refiere el S.º Co-
mandante de Ingenieros q.º se halla Original en esta Real Casa
como igualmente el q.º formo el conto de Real Caxa q.º componen
los anteced.ºs mandados agregar p.º el sup.º Dec.º que precede
y paramos de Superiorz.º mano de N.º E. en la inteligencia
de que los diez mil seys y uno r.º que en la cuenta de este
ultimo se han enajenado p.º esta feroceria conforme al
disposicion de la Real Dec.º de 18 de Julio p.º y se han
do por compraventa de la Partida se acompaña en Ter-
monio. Ministerio de Real.º de Lima y Sep.º 24 de 1808.

Fern.º Lambraño Domingo de las Carreras

Relacion y calculo prudencial del costo q^e tendra la Construcion y Reparacion del Muro del Rio desde la Quiebra del Reparado, hasta el Puente de S^{ta} Prosa, para cerrar el recinto en esta parte, para cuya obra no hay ningun Material acopiado, y son como siguen, a saber Pesos Reales.

Primeram ^{te} Se han de Coocentar en el Muro nuevo y Recalzo 340 v. Cub. de Cavacion de Tierra cascasa y barro q ^e a 4 un. cada una <i>Importan</i>	170
Por 550 v. Cub. de Mamp. de Cal y canto en el Muro y Recalzo de la Muralla q ^e a 6 p. cada una, <i>Impⁿ</i>	3300
Por 988 v. Cub. de Mamp. de Adobe para el completo del Muro q ^e a 14 rr. cada una, <i>Impⁿ</i>	3554
Por 230 v. de Repello con barro de Paja en el Panapeto y su declivio q ^e a 3 un. cada una, <i>Impⁿ</i>	76 2.
Suma Total	<u>5146 2.</u>

Lima 14. de Julio de 1708.

Pedro Antonio de Medina




DE MIL OCHO
Y OCHO
17

Para los años de 1717-1718

Excelentísimo Señor: Del quario mil setecientos
 diez y seis pesq real y medio que V. Excelencia de
 s. v. mandó alz Señores Virreyes de Real Hacien-
 da tubieran á mi disposicion para las obras en el
 dieme de Lixara y unualla que continua para el
 p. neme, y ultimamente el Baluarte de Monseñor
 ó Moncaas parincas, no quedan ya mas que trevien-
 ty cinquenta y nueve pesq hasta el dia nuevo de
 comienzo que fue la ultima relación; pero hallandose
 recalzando la parte de la obra del mismo que estaba ya
 cobrada por mas abajo de la manifestacion apenas hay
 cantidad para continuar esta semana y la que vie-
 ne, por lo que me ha parecido de mi obligacion sacar
 presente á V. Excelencia á fin de que disponga y propor-
 cione fondos para el angulo fiomqueado, pa-
 ra cuya obra estan prontos lo mas de los materiales.
 V. Excelencia en vista de lo reme unido recurrirara
 lo conveniente para continuar ó suspender. Dijo que
 de la licencia mucha antig. Lima y Julio ocho de mil
 ochocientos ochos = Excelentísimo Señor = Pedro Antonio
 de Guzman = Coronel de Infanteria y Capitan
 General de las Indias = de su Real Audiencia de Lima
 para que acompañe presupuesto de lo que tendria
 la obra de que habla = una Rubrica de Su Excelencia = Pa-
 raque = Excelentísimo Señor = Acompaño á V. Excelencia

El Presupuesto del congo que tendran las obras que se
-tan que executar en el recalzo del Baluarte numero
primero, y construcion del Arco flanqueado del
mismo, cuyo presupuesto se graduara segun los mate-
riales que hay ya apunados para su execucion, y
cuyo total asciende a la cantidad de tres mil seis-
-cuenta y cinco reales; igualmente, y por separado remi-
to al Excmo. el Presupuesto de lo que importaran
las obras que hay que hacer en la muralla que
terminaron la semana de este año; desde el tro-
zo que se concluyo, desde el dique de Sierra para
el dique terminal, llamado comunmente de
Santa Clara, y en cuya fianza se ha formado
un camino adentro para el trazo de tres mil
por donde pasan y de lo que queriendo ahorrarse ca-
mino para el barrio de San Lazaro, no van al tra-
mite, y siendo este ya tan curvo, y cada me-
-do que aunque no se va para otra cosa que para
evitar el empujando debe de irse, en cuyo caso
contribuye no poco a la utilidad de esta ciudad, pues
aunque hay diez puntos en el dia por donde pueden
entrar en la ciudad son de aquellos que con formar
una coronacion se evita el paso. Lo que en
vista de todo se determinara con los señores lucas
y conde de Aragon, lo mas conveniente a la
utilidad de ella, y bien del Estado. Lima a nueve
de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco. Pedro Antonio de
Ulloa. = Relacion y Calculo particular del congo
que tendran las obras del recalzo de las caras del
Baluarte numero primero, parte del dique de
Sierra, y la construcion del Arco flanqueado
del mismo Baluarte, con el apunado y resello
del muro de la terminacion del dique de Si-
-erra, hasta la quiebra que ocasionaron las aguas
para precaverlo de ruina; con la advertencia de

Presup.
to

que los precios estan graduados el modo que se
figuran, Por razon del acopio que hay de Uña
trader y Por Casaver

Primero de hande ejecutar doscientas
ochenta y cinco varas cubiertas de craba
cion de Cascajo, con humedad y acaso,
con agua, que se graduan a quatro rea-
les cada una, importan 142-4

Por quatrocientas quarenta y tres varas
cubiertas de mamposteria ordinaria de
Cal y canto, de media de Cerro en lo
paramiento que a cinco perr cada una
importan 2205-

Por veinte varas cuadradas de cambrada
para cubrir la brecha de cemento que a
tres perr cada una importan 60-

Por doscientas ochenta y cinco varas cubiertas
de mamposteria de Adobe en el muro y
Parapeto, que a cuatro reales cada una importan 498-6

Por cinquenta y siete vara lineales de Pie
pello en el Parapeto y de mamposteria de
ro con papa, a tres reales importan 21-3

Por ciento cinquenta y ochovara superba
en el ripado y de otro en el muro may
arriba de frente de tierra hecho con
cal y piedra rasada que a quatro reales
cada una importan 600 y medio

Suma total 3.006. 5.

Suma caros de Dulo de mil novecientos ochos - Por
Armonia de Uuolina

Dec 10 y Suma Dulo diez y ocho de mil ochocientos ochos =
= Ensequencia por la cumplida de Real Hacienda
de tres mil veis perr cinco reales en que se ha

En querulo.

Lima Octubre
5 de 1808



SELLO CUARTO, VN Q VARI
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO
CIENTOS SEIS, Y CATORCEN
TOS Y SIETE.

Por los Años de 808 y 1809

Vista al
S. Fiscal
de preferen
cia

calculado el Recabo del Baluarte numero uno,
demas que espone la relacion formada por el
Señor Comandante de Ingenieros, a fin de que se con-
duya quanto ante esta obra, verificandose las
entrega referida, bajo las debidas formalidades, y
al lugar que comencio para su percibo el ex-
treado Señor Comandante a quien se comunicara

Uonson

Para su providencia, de que se tomara razon en el
Tribunal de Cuentas y Cajas Reales = Abarcañ =
Simon Navaga = Tomo razon en el Tribunal
mayor de Cuentas de Lima y tubo veinte e mil
ochocientos ochos. El Marques de Calbe Lianz = Toma
de razon en esta Real Casa y Comandancia general de
Lima a veinte y quatro de Julio de mil ochocientos
ochos = Zambrano = Casas =

Concuerda con su original a que me remite y para que se...
me entregaron... me sept. 24 de 1808.



Carlos Tercero
Heddy W...

Como o.

El Fiscal Visto este recurso de...

Luis de Barona dice: Que siendo V. Ex. ⁶ servido
podrá mandar q^e con citacion de los interesados
y noticia del Exmo. Cabildo se haga reconoci-
miento del Muro, y el presupuesto de la obra de
reparacion, y q^e sea referida suma de ^{te} sobre su
costo, y prorrateo p^r la urgencia q^e se representa
Lima Oct. 5 de 1608 -

Parasag

Lima Noviembre 5 de 1808

Parasag proveer: Buena al Suor Comandante
de Ingenieros para que forme el presupuesto de la obra
de esta materia como esta mandado en Decreto de 3 de
Septiembre ultimo y acompañado segun corresponde traiga
que -

v/ 
Monserrate

Exmo. Señor

Esto de nuevo el Copediante promovido p^r el Capⁿ de Dragones
Dⁿ Luis Barona, segun V. E. Ordena en Decreto de 3 del Corriente
pasamos, en su Comp^{sa}, el Th^e Coron. Dⁿ Thomas Costa y yo al de
conocimiento, del qual resultò q^e su Casa y las demas menciona-
das estan mas arriba del Puente que se acusa de refaccion
y por de contado en el puente donde Chacò el
Pno, punto de la Insidencia del Obispo

Un quarto.



SELLO CUARTO, VN GUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS
Y SIETE.

Lima Nov. 17 de 1808.

Para los Años de 1808 y 1809

Informe el Exmo Cavildo de esta Ciudad de preferencia

en el muro del otro lado que cubre la Iglesia de Sta. Maria de las Cabezas: El Piu tiene hoy la misma direccion que tuvo el año anterior, y no se ha puesto ningun reparo p. evitar lo, por cuya razon es temible que dirijido al mismo punto mayor. Consta otra de la Tama en el mismo, hayo a ruina del poco muro q. existe, y aun delor Edificio; Ponto dho En nera rario se haga algun reparo p. desviarlo, el qual en mi concepto p. el servicio que ha de hacer, deve contarse por Tercias partes entre la Ciudad, los interesados de las Veces, y los Hacendados q. tienen intereses en el Muro; y por lo que respecta de la obra es table, segun la adjunta Relacion, y Variacion de punto, deve repartirse los quintos del importe de ella el Rey la Ciudad y los otros dos, uno los Hacendados y el otro los Veces de la Ciudad: P. E. en vista de lo examinado lo que Excmo de Justicia Lima y Noviembre 15 de 1808.

Pedro Antonio de Arana

Traslado al Señor Procurador General. Lima y Noviembre 25 de 1808.

[Handwritten signatures and stamps]

Proveydo y rubricado p. los Sres del Exmo Car. do Just. y Regimiento de esta Ciudad, estando haciendo Aud. pub. en la Sala de su Ayuntamiento en el dia de su fecha.

Ame mi.

Mig. Ant. de Arana
Ten. del S. M. del Exmo. Cav. do


Relacion y tanteo prudencial del Corto q. tendra la Reparacion del Muro de esta Ciudad al Rio frente del Santuario de S.^{ta} Rosa de los Padres, Imperando del Puente que se desea de Construir asia el del tranvito de esta Ciudad al Barrio de S.^{ta} Lucana, y es como sigue, cuya Obra no es posible ya haverla este año, pero es necesario hacer algun tiempo p.^a que el Rio no se dirija a él como lo verificò el año anterior, en cuyo caso senicamente el riesgo de la Finca del que pide y demás de los de esta quadra, y no poca que comienza la nueva Obra del Puente y toma de los Saltes de Magdalena, Legua y Mananga, por cuya reason sera necesario hacer alguna Obra q. lo desvie.

Peros Acuer.

Primamente p. ^a Simentar el nuevo Muro que ha de Estar adosado a los Fragmentos del 1. ^o que se Construyo se han de Consumir 550 V. ^{as} Cubicas de Coccacion de Carcayo Arena y Fango q. ^e a 6 V. ^{as} Cada una Imp. ^{ta}	412	11
Por 704 V. ^{as} Cubicas de Mamp. ^a de Cal y Canto q. hay que llevar en el nuevo Muro, y recabro de un tiro mas arriba q. ^e a 5 peros Cada una Imp. ^{ta}	3520	11
Por 750 V. ^{as} Cubicas de Mamp. ^a p. ^a llevarian el muro a una altura de 5 Varas, y serian el Perimetro p. ^a con Puente q. ^e a 14 V. ^{as} Cada una Importan	10512	11
Por Reparos Imprevistos que ocurren en estas Ob. ^{as} particularmente hallandose en el Abco del Rio, no estan de lo ajustado de las Dimensiones	500	11
Suma total	5745	11

Lima y Noviembre 15 de 1808.

D.
Dn. Antonio de Melina





SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL QVINGIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Para los años de 1803 y 1800.

S. M. el Señor

Fernando VII



En mo. S. N.

El Procurador Gual de la Ciudad en virtud del Exped. ^{te} promovido por ^{te} D. Juan de Barona sobre los Reparos del Muro con respecto a la Casa q^e posee en pie de del Saneamiento del ^{ca} Pinar. Dice: Que por el mismo tenor del Recurso se manifiesta q^e la Casa gual del dño en perimento en el ultimo q^{ta} ha quedado ruinosa, y de qualquiera otro q^e pueda sobrevenir, dimana de una obsequia Madre destinada solo en tiempo de averdura a los Hacendados del Callao y Magdalena; por cuya razon (dice D. Juan) se han comprado las Almallas de la Ciudad el año pasado, como es publico y notorio, y se ordenan a Vmperu si con tiempo no se precave el dño. En el ultimo Capitulo expone q^e es tambien necesario se declare por el Exmo. S. N. Urivey quienes deben verificar este gasto, en atencion a q^e los Obsequias de los Hacendados de los Valles del Callao y Magdalena causan el dño, y q^e por una Rgla inconcusa de dño, parece q^e ellos deben precaverlo, o Vponerlo. La unica parte q^e le da al Exmo. Cav. en la defensa de este punto, asignando por razon el q^e habiendo vendido el Sitio a los dueños de las Casas, lo debe hacer bueno por la ley del saneamiento. Es a visto en extracto el Recurso de D. Juan; mas no se comprehende bien de donde ha sacado la especie de q^e U. E. vendido ese Sitio; quando con certeza han pertenecido a los Proprios por particular concecion de la Real Caxa de d. Juan, y de la Vereda del Rio por la parte de los Dños de d. Juan. de suerte q^e fundada en esta Ciudad, el Reparacion de los Sitios fue hecho sin participacion de ninguno de este Cav. al qual solo alcanza lo q^e se le fue asignando p^o sus Proprios. Segun ^{te} se ha producido la expresion sin conciam. y sin virtud de Titulo; pero aun quando fuere la venta hecha por la Ciudad no entramos en el caso del saneam. ni las obligaciones atrepan a este tenor la extencion q^e se les quiere dar. Vamon a lo principal del asunto.

Esta señalada por causa del daño la Alreguia de los
Hacendados de los Valles del Callao y la Magdalena; y no solo de
los daños Kauridos, sino de los q' en adelante se puedan Kaurir. En
este supuesto, y en el d'iq' por consecuencia necesaria, los Ha-
cendados de esos Valles son los obligados a correr, los Reparos, y
proveyo el Sup.^o Decreto q' contra al mangen del Kaurido,
mandando q' el D.^o Comand. de Ingenieros con Koscio con. del
Alamo y Alreguia q' se expresaban, expusieron los Reparos,
y precauciones q' se necesitan para su fortificacion
y q' quando usen Kenguardas los edificios de las inyeccio-
nes del D.^o con las proximias avenidas, formando de
todo el Presupuesto correpondiente q' se proceda a la distribu-
cion en proporción del importe de la obra entre los interesados.

Tal es el contenido de aquel Sup.^o Decreto, en q' solo se encuen-
tra al D.^o Comandante destinado a Koscio, y forman Pre-
supuesto p.^o q' el monto se proporcione entre los interesados, ma-
no a designar quienes sean estos, ni como, o en q' porciones ha-
yan de ser proporcionados. El D.^o Comand. no formo tal Presupuesto,
q' era lo unico q' debia hacerse; y se comenzo a dar Kazon de la re-
presentacion y Presupuesto q' formo con K respecto a las obras
q' debian repararse p.^o la defensa de la Plaza, y p.^o la inje-
ccion de Contrabandos, hacia el Puente llamado de S. Rosa,
procediendo a darla tambien de los daños q' causan la Alreguia
de los Valles de Mananga, Legua, y Magdalena, y a manifestar
la necesidad de q' la Ciudad corra Reparos p.^o evitar los q' ame-
nazan las proximias avenidas. Despues de esto, dice, q' las
obras por los motivos expuestos deben executarse prontamente,
y antes q' entruen las Aguas, y q' todo deben contribuir a ellas
esto es, el Ep.^o Cav.^o o el Rey, los Hacendados de los expresados
Valles, y tambien los duenos de Canas; y q' en el todo de la obra
el Rey, o el Ep.^o Cav.^o sufrira quatro quintos, y los Hacendados
y duenos de Canas la quinta parte Kaurida; por q' los Hacenda-
dos y duenos de Canas, con q' el Alamo en el levantado una obra fue-
ra del Sinciente, ya estan seguros, los de la Alreguia en no cau-
sari perjuicio, y los duenos de las Canas en no Kaurir.

Compane V. E. este Informe con el Sup.^o Decreto; y a p.^o en
q' bye de vista advertida q' ni hay especificacion del daño, ni
Presupuesto, y q' el D.^o Comand. arbitrariamente se dedica a una
proporción q' no le fue ordenada, y en q' poniendo en salvo a los
Hacendados y duenos de Canas con una quinta parte, cargo las
quatro al Rey, o a V. E. De lo q' expuso en orden a la anterior

obra Realdo q^d se mandaren agregar los antec^{tes}; y en ellos ay a
neces q^d se verifico una obra q^d corria hasta el Puente de S^{ta} Clara
con vista de todo p^{ro}cedio el S^{no} Fiscal q^d con citacion de los interced^{tes}, y
nolicia de V. E. se hiciese Reconocim^{to} del Alamo, y el Presupuesto de la
obra de su R^{ep}aracion, y q^d fecha se lea oyese sumariam^{te} sobre su costo,
y pronosio, por la urgencia q^d se R^{ep}resentaba.

Sin duda no seria mucha esta urgencia, pues se deya conueni
encia de un mes, desde el dia cinco de Oct^{bre} en q^d R^{es}pondio el S^{no} Fis
cal hasta el dia tres de Nov^{bre} en q^d decreto el S^{no} Virrey, no el
Reconocim^{to} con citacion de interced^{tes}, y nolicia de V. E., sino el Pres
upuesto en q^d se conuenieron dos dias hasta el quince del mis
mo de Diciembre; q^d en la fecha de dho Presupuesto, e Informe del
S^{no} Comandante. Este es el estado en q^d a V. E. se le manda por el
Exmo. S^{no} Virrey q^d informe, y este el mismo en q^d se encuentra el
Procurador con q^d no habiendose hecho el Reconocim^{to} a q^d debia ha
ber concurrido V. E., y perdido se men y medio de un buen tiempo,
sin contar con los meses antecedentes de sequedad del Rio, q^d no
debio haber dependido de su culpa, se prepara un golpe a los Pro
prios por el concepto y delivencion del S^{no} Comand^{te}, no ya con Res
pecto a la obra a q^d corresponde el Presupuesto, sino de algun R^{ep}
aracion q^d demoran el Rio: en cuyo caso no serian ya quatro quin
tos los q^d se conguen al Rey, o a V. E., sino tres, R^{ep}artiendo se los
tres con entre el Acordador, y dueño de Caudal, y estendiendose
esta misma R^{ep}articion, variado el sistema anterior, a la
obra grande q^d se ha R^{eg}ulado en cinco mil setecientos quarenta
y cinco p^{ro} y q^d en la execucion sera de una importancia incompa
rablem^{te} mayor se sucede lo q^d en el libro de Monedas, y en la Pon
tada de la Monavilla: sobre q^d R^{ec}omenda a V. E. el Procurador
el oficio de conuencion del Exmo. S^{no} Virrey en el qual protesto
q^d no permitiera en su tiempo q^d se R^{ep}artiese remesante franco; y
conuenia se agregue Testimonio a este Expediente. Si los cinco mil
y tanto p^{ro} haude subir en la execucion a diez, o a quinze, esta vista
qual sera la porcion q^d toque a V. E., segun el dictamen del S^{no} Coman
dante, quien no debiendose conuencion con interese en q^d las obras se con
teen de este, o de aquel Ramo, se dedico desde la aplicacion de la Vi
sa a los Proprios a formar Presupuesto de obra del Caltas, y de
Lima, y a fundar q^d debian conuencion de aquel Ramo.

Con el Reconocim^{to} pedido por el S^{no} Fiscal, y hasta ahora no
executado no se puede entrar en un exacto y causal discernim^{to}
del dano, de la obra necesaria p^{ro} R^{ep}arando, ni del proprio R^{ep}
aracion q^d sea preciso. En el acto de esta dilig^{encia} se manifestara el hecho
asentado en el R^{ec}orro de D^{na} Luis, de q^d lo Hacendador son los q^d con
su culpa causan el dano, y q^d causan los quatro se expen



En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Para los Años de 1808 y 1809.

Por el Rey de España
N. M. el Señor
Fernando VII.

mandamos en lo sucesivo. Verificado esto, resta con-
gumento q' queda de liquidada. ~~quienes~~ quienes
deben costear la obra, y el pronto ~~de~~ de pronto; y no
le sucederá a V.E. lo q' acabó en principio del año q' por uno de
pago solicitado por doña Josefa Mariana, en q' de antemano se ha
bia declarado por la Superioridad ser de su cargo, reballo V.E. con
un desembolso de Propios de más de dos mil p' según el libro de su
Respectivo Expediente.

En este asunto el Procurador todo lo q' de para dicho, y proscriba
mientras viva el oficio no de enmendarse de nada de quanto con-
reaponda a su exacto desempeño. De costado contrario el q' no
men de los Propios, toda la vez q' hay quienes deben responder por los
daños, y costear los Regios. Luego, hayan de ser lo q' de pronto se ejecu-
ten, tampoco ha quedado manifestando el Sr. Comand. En tales cir-
cunstancias concidera el Procurador q' p' q' su contradicción Resul-
ta más sólida en abdicada, y V.E. queda extendido un Informe con el
vigor y la verdad q' corresponden, en indispensable se haga
una visita de for con citación de los Alcañadores y Vecinos, y con
asistencia del Portanero, y del Almo Mayor. Sobre todo se envi-
ná V.E. acordar lo más conveniente, sin perder de vista q' en lo
pertinente al Almo desde el Puerto grande h. a la San Juanca
los dueños de las Casas fabricadas en el han costado sus Regios,
como q' la Ciudad no se obliga a costear los q' emprendieron sus fa-
bricas, así como tampoco costara semejante obligación p' Regios
q' se dirigen en favor de las fincas situadas fuera de los Almos
como se halla la de la Mariana, cerca de cuyas solitudes se debe
estar a la mira, haciendo V.E. uno con la Respectiva Regimen-
ción del Expediente q' ha quedado Reservado. Lima y Dic. 2. de
1808.

Tomás de Salazar

Se requiere el ser



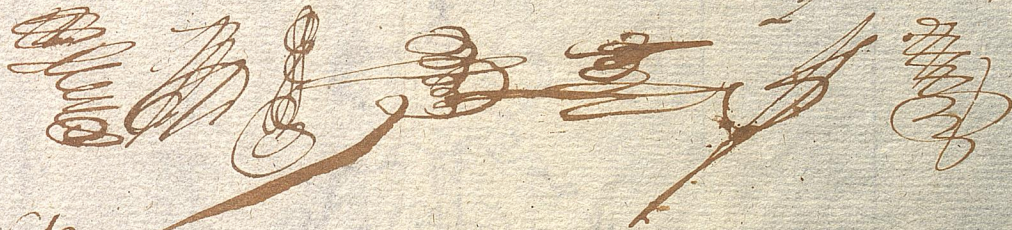
SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO CIENTOS QVATRO, Y OCHO CIENTOS CINCO.

Para el Repanto de S. M. el Señor Don Fernando VII

Para los Años de 1808 y 1809.



Simonio que se expresa, juntam^{te} con el exped^{te} reservado, y proveerse ala vista de o^{po}, en la conformidad que pide el o.^o Proc.^o General. Lima y Diz.^{to} 6^{ta} de 1808



Proveydo, y firmado por lo t^o al t^o Com^o Con. Gen. y Regimiento de esta ciudad, estando haciendo aud. p^u. en la Sala de lo Ayuntamiento. en el dia de la fecha

Ante mi.

Mig. Am. de Arana



SEPTIMO QUARTO, VN QUARTO
TERCETO, ANOS DE MIL OCHO
CIENTOS OCHO Y OCHO CIE
TOS NVEVE.

Para el Rey
M. D. S. D. F. C. VII
A de 1810, y 1811.



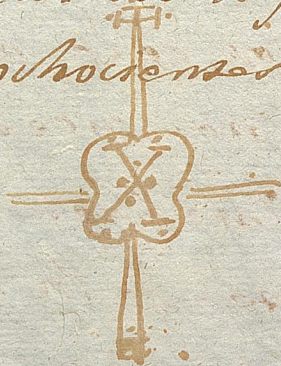
Oficio de
su ex^a

Excelentissimo Señor — El Corro ex
recibamente escandaloso que ha tenido
la Comada de Maravillas, sobre el Pe
supuesto, en que se emprendio, no me
causa ninguna novedad, pues me la
hizo con mucho sentimiento mio, desde
que percibi su mole, y obstensacion in
necesaria, fuera ya de tiempo de man
darla suspender, por que no quedate
reducida a un borron informe, y ridicu
lo: a Vn excelencia, y a mi se nos ha
hecho la forzosa de parar por ella,
pero aseguro a Vn excelencia que tan
to como me es doloroso un cargo seme
lante contra sus Propios, sera mi vi
gilancia para que no nos suceda
igual charco: en esta Intelligenza
le debuello el Expediente de la ma
teria, para los vros Combienies
Dios Guarde a Vn excelencia muchos

años. Lima a trece de Agosto de mil ochocientos ochos = Jose Abarcal = M. Exce-
lentissimo Cavildo de esta Capital.

Ayto } Por recibido el Superior Oficio con el
Expediente a que se conmate, ague-
guere, y Archivero. Lima, y Agosto
diez, y seis de mil ochocientos ochos =
Ocho rubricar = Proveydo, y rubri-
cado por los Señores del Exce-
lentissimo Cavildo, Justicia, y regimien-
to de esta Ciudad, estando haciendo
audiencia publica en la Sala de
su Ayuntamiento en el dia de su
fecha = Ante mi Miguel Antonio de
Arana Teniente del Señor Mayor
del Excelentissimo Cavildo.

Comenda con el Superior Oficio de su Excelencia
que se halla en el Archivo de la Sala Capitular
del Exmo. Cavildo a que me remito. Lima, y Sep-
tier de mil ochocientos diez.



Antonio Siqueira
Esno. Pub. Co.

Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS NUEVE.

M. D. S. D. Fern VII
A. de 1810, y 1811

Mo
D. C. L. V. O. X

D. Luis de Barona con su debido respeto parece ante V. E. y dice: Que en el año pasado se presentó al sup. Gov. para que se preveniesen los daños que puedan sobrevenir con las aberturas del Rio, á una Cava propia que tiene fuente del Santuario de S. Pedro. Los motivos y Causa que tubo para esta presentación constan del Expediente que el Ex. S. Vaxcy Remitió á Informe á este Ex. Cavildo el que para ebaquarlo decretó una Vista de ofi. Esta no se á podido beneficiar sin embargo del dilatado tiempo que á mediado, ya por que en tiempo de abundancia de aguas hecia imposible y ya por que su ausencia foxora de esta Ciudad en sus Haciendas de Huauca, le an imposible agitar este negocio, pero vagando las circunstancias del tiempo ocurro alor Justificac. de V. E. para q. con la brevedad posible se llebe aguro y devido efecto la Vista de ofi decretada y que con arreglo á lo q. de ella resultare se ebaque el Informe. Por tanto.

A. V. E. pido y duplico se sirva mandar acor segun y como llebr pido. Ha

Luis Barona

Consejo con el expediente de su mate-
ria, y acordado al 1.^o de Mayo de 1810
y Sep. 11 de 1810.



Proveydo y rubricado p.^a los Sres. del Excmo. Cab. Juri-
y Regimiento de esta Ciudad, estando haciendo Aud. pu-
blica en la Sala de su Ayuntamiento en el dia de nuestra

Antemio

Antonio Siqueiros
Es no. Pub.^o

Excmo. S.^o

El

notundose Ena. C. reproduce la Respuesta
de su dilatoracion del año de ochocientos ocho, y pide el cum-
plimiento de lo decretado, coniniendo por tanto en que se
verifique la diligencia de vista de los que ahora se so-
licita por d. Luis (Daxona), sin dexar de notan el aban-
dono que ha hecho de este Expediente el que lo promovio,
no obstante que se ve por denaron los viegos y perjuracion
en los terminos que apanecen de los Recursos, y que conu-
nan con lo expuesto por el S.^o Comandante de Ingenieros
Lima y Sep.^o 28. de 1810.

Mano Agustini
de la Torre

